

ACUERDO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN ACADÉMICA

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y EL INSTITUTO PRIVADO TEA Y DEPORTEA

Entre el **INSTITUTO PRIVADO TEA Y DEPORTEA**, en adelante denominado el **INSTITUTO** con domicilio legal en Lavalle 2083, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Representante Legal, Sr. Carlos Ferreira, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por su Rector Lic. Juan Carlos Del Bello, con domicilio legal en la calle Colón 450, Oficina 1, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante denominada **UNRN**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACTIVIDAD Y ALCANCE

Primera: En consideración a los objetivos declarados y compartidos por ambas Instituciones en el mencionado Acuerdo Marco, y en función de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de las mismas y reunir los recursos humanos y materiales suficientes, se acuerda desarrollar el presente Convenio de Articulación Académica, según los alcances de la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación N° 1180/07, entre la UNRN y el INSTITUTO para reconocer a la Tecnicatura Superior en Periodismo (Plan de Estudios RSE 2013/99 y RSE 773/01) y a la Tecnicatura Superior en Periodismo Deportivo (Plan de EsRSE 2246/99y 772/01) que dicta el INSTITUTO como tramo previo de estudios para la finalización de la Licenciatura en Comunicación Social con orientación en Medios, a partir del año Académico 2010 y por el término de una cohorte académica.

Segunda: A los Técnicos Superiores en Periodismo (Plan de Estudios RSE 2013/99 y RSE 773/01) del INSTITUTO se les computarán las equivalencias que

se establecen en el Anexo I del presente Acuerdo Específico y a los Técnicos Superiores en Periodismo Deportivo (Plan de EsRSE 2246/99y 772/01) del INSTITUTO, las que obran en el Anexo II, debiendo ambos cumplimentar, para alcanzar el grado de Licenciado en Comunicación Social con Orientación en Medios de la UNRN, las restantes asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de dicha carrera (Res. 38/08), que se corresponde con un cursado de de 2 años y un cuatrimestre de duración. La cursada podrá completarse de modo presencial, a través de la realización de cursos virtuales que a esos efectos disponga la UNRN, o bajo la modalidad semipresencial, en los que los alumnos deberán tener encuentros personales y presentarse a realizar los exámenes en las sedes de la UNRN o donde las autoridades de la Sede Atlántica de la misma dispongan.

Tercera: La carrera objeto del presente Acuerdo de Articulación Académica se implementará y desarrollará en función de la formación académica y profesional de los cursantes de la misma, con personal capacitado para dicha tarea, el que actuará dentro de las prescripciones éticas y legales inherentes al ejercicio de su profesión y con apego a las normas institucionales de la UNRN.

Cuarta: Los programa académicos a desarrollarse serán los correspondientes a los aprobados por Resolución Rectoral 38/08, que aprueba los alcances del título de LICENCIADO COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS respetando en todo su carga horaria, régimen de correlatividades, contenidos mínimos y condiciones de ingreso y egreso de las carreras.

RESPONSABLES

Quinta: De acuerdo con el Convenio Marco, son designados para la integración de la Comisión Mixta, que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta, por UNRN, la Dra. Lila Luchessi, y el Profesor Gabriel Cetkovich Bakmas por el INSTITUTO.

Sexta: UNRN designa como responsable técnico de las actividades al Mg. Anselmo Torres, en su calidad de Secretario Académico de la Sede Atlántica de la UNRN, quien deberá entregar un informe anual de resultados al Rector de la UNRN y a la Comisión Mixta que coordina y planifica en relación con las actividades académicas conjuntas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Séptima. Se establece que UNRN tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Proveer de un espacio físico adecuado con recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas, centros de investigación o de documentación, y laboratorios accesibles físicamente por docentes y alumnos para el funcionamiento de la actividad académica, el que quedará sujeto a la aprobación por parte de Rector de UNRN;
- ii. Disponer personal administrativo y de una oficina con su respectivo equipamiento para la gestión administrativa de la carrera, lo cual incluye los servicios Internet, correo electrónico, línea telefónica y de fax,
- iii. Identificar y publicitar la carrera, en un todo de acuerdo a los lineamientos del presente convenio;
- iv. Informar periódicamente al Rector de UNRN sobre todo lo inherente al desenvolvimiento de las actividades;
- v. Solicitar a las autoridades del INSTITUTO, con la debida antelación, autorización expresa para el dictado de cursos, talleres, conferencias, seminarios y cualquier otra actividad extracurricular relacionada con la Carrera;
- vi. Aplicar la normativa de UNRN en lo que respecta a gestión académica de alumnos en cuanto a sus legajos, seguimiento y monitoreo;
- vii. Realizar la designación académica del personal docente.
- viii. Emitir los títulos de finalización de estudios de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social con orientación en Medios y los certificados que correspondieren.

Octava: Se establece que el INSTITUTO tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Brindar asesoramiento para el desarrollo de las actividades académicas previstas con criterios de calidad y en procura de lograr el objetivo de formar profesionales con los alcances aprobados oficialmente;
- ii. Asistir en el monitoreo y seguimiento de las carreras.

Novena: Serán obligaciones conjuntas entre UNRN y INSTITUTO

- i. Emitir y suscribir toda la documentación que corresponda de acuerdo con la normativa vigente;
- ii. Desarrollar, dirigir y evaluar la calidad de las actividades académicas y administrativas que demande la implementación y dictado de la carrera;
- iii. Emitir los certificados de curso, talleres, seminarios, conferencias y toda actividad extra curricular previamente autorizada por ambas partes.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES

Décima: Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, los responsables técnicos de cada parte suscribirán al momento de la firma del presente los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

NO EXCLUSIVIDAD.

Décima primera: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

VIGENCIA

Décima segunda: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y tendrá vigencia por el período de una cohorte correspondiente al año en curso y no una inmediata posterior que, en su caso, requerirá la firma de un nuevo protocolo. El inicio de la actividad académica de cada cohorte requerirá la

aprobación expresa y por escrito del Rector, previo dictamen académico de UNRN y estará sujeta a la sustentabilidad académico – financiera del proyecto. Sin perjuicio de ello el presente Acuerdo podrá ser modificado por las partes mediante declaración expresa concordante.

Décima tercera: Las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial con el objeto de resolver los diferendos que pudieran suscitarse respecto de la ejecución, interpretación o rescisión del presente Acuerdo.

Décima cuarta: En muestra de conformidad las partes rubrican y sellan dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de marzo de 2010.

**ANEXO I ACUERDO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE RÍO NEGRO Y EL INSTITUTO PRIVADO
TEA Y DEPORTEA**

**GRILLAS DE EQUIVALENCIAS CARRERA TÉCNICATURA SUPERIOR EN
PERIODISMO DEL INSTITUTO PRIVADO TEA (Plan RSE 2013/99 y RSE 773/01)
Y LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN
MEDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO (RES. 38/08)**

| TÉCNICATURA SUPERIOR EN PERIODISMO DEL INSTITUTO PRIVADO TEA (Plan RSE 2013/99 y RSE 773/01) | | LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO (RES. 38/08) |
|---|---|---|
| 1er Año | 1.1 Introducción al Periodismo y la Información | Introducción al Periodismo |
| | 1.2 Taller Gráfico I | Taller de teoría y práctica del lenguaje grafico |
| | 1.3 Técnicas de la Información | Taller de teoría y práctica del lenguaje multimedial |
| | 1.4 Redacción Periodística I | |
| | 1.5 Trabajo de campo | Tesina |
| 2º Año | 2.5 Taller Gráfico II | Administración y gestión de proyectos comunicacionales |
| | 2.6 Política Nacional | Historia Argentina y Latinoamericana |
| | 2.7 Política Internacional | Historia social general |
| | 2.8 La Entrevista | |
| | 2.9 Economía | Fundamentos de economía política |
| | 2.10 Espectáculos | Seminario de periodismo especializado (1) |
| | 2.11 Redacción Periodística II | Taller de lectura y escritura de textos académicos |
| | 2.12 Introducción al lenguaje radial | Taller de teoría y práctica del lenguaje radiofónico |
| | 2.13 Introducción al lenguaje televisivo | Taller de teoría y práctica del lenguaje audiovisual |
| 2.14 Trabajo de campo | Tesina | |
| 3er Año | 3.14 Taller de Radio | Taller de teoría y práctica del lenguaje radiofónico |
| | 3.15 Taller de Televisión | Taller de teoría y práctica del lenguaje audiovisual |
| | 3.17 Estilo Periodístico | Análisis del discurso |
| | 3.16 Investigación Periodística | Periodismo de investigación |
| | 3.18 Agencia de Noticias | Taller de Informática y TICs |
| | 3.19 Ética y Deontología Profesional | Derecho de la comunicación |
| | 3.20 Trabajo de campo | Taller de teoría y práctica del lenguaje II (radio, audiovisual, multimedial, grafico) (2) |

**ANEXO II ACUERDO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y EL INSTITUTO PRIVADO
TEA Y DEPORTEA**

**GRILLAS DE EQUIVALENCIAS CARRERA TÉCNICATURA SUPERIOR EN
PERIODISMO DEPORTIVO DEL INSTITUTO PRIVADO DEPORTEA (PLAN RSE
2246/99y 772/01) Y LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON
ORIENTACIÓN EN MEDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO
(RES. 38/08)**

| TÉCNICATURA SUPERIOR EN PERIODISMO DEPORTIVO DEL INSTITUTO PRIVADO TEA Y DEPORTEA (PLAN RSE 2246/99y 772/01) | | LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO (RES. 38/08) |
|---|--|--|
| 1^{er} Año | 1. Taller Gráfico I 1.2 Lenguaje Periodístico I 1.3 Introducción al Periodismo y la Información Deportiva 1.4 Polideportivo I 1.5 Trabajo de Campo | Taller de teoría y práctica del lenguaje grafico Análisis del discurso Introducción al periodismo Seminario periodismo especializado Periodismo de investigación |
| 2^o Año | 2.6 Taller Gráfico II 2.7 Lenguaje Periodístico II 2.8 Polideportivo II 2.9 Trabajo de Campo | Taller de lectura y escritura de textos académicos Taller de Informática y TICs Tesina |
| 3^{er} Año | 3.10 Taller de Radio 3.11 Taller de Televisión 3.12 Ética y Deontología Profesional 3.13 Polideportivo III 3.14 Trabajo de Campo | Taller de teoría y práctica del lenguaje radiofónico Taller de teoría y práctica del lenguaje audiovisual Derecho de la comunicación Taller de teoría y práctica del lenguaje multimedial Tesina |